

sentado el día 29 de Junio de 1895, por el C. Félix Padrón, de la excedencia de los terrenos llamados "Isla de San Miguel," sitios en jurisdicción del Centro, del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, por no haber presentado el perito Daniel F. Shiels, las diligencias de mensura y plano correspondiente, en el plazo de tres meses que para el efecto se fijó, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Félix Padrón, en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el referido interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicólo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Octubre 25 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Ramón Terralva, 2º Agente suplente de tierras en el Estado de Tabasco.—San Juan Bautista.

Es copia. México, Octubre 26 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 103.—Noviembre 3 de 1897.

NUMERO 221.

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Dámaso Sotomayor, originario del Estado de Sinaloa y residente ahora en la Villa de Guadalupe Hidalgo, calle Real del Pocito número 10, ante vd. respetuosamente expongo: que he escrito y publicado una obra titulada "Los Aztecas desde su advenimiento á la América hasta la elevación y caída del Imperio Mexicano," que lleva por suplemento las tres siguientes: "El Siglo geroglífico azteca en sus 52 calendarios," "Tablas cronológicas de los siglos geográficos" y "La conquista de México efectuada por Hernán Cortés, según el código geroglífico Troano-Americano;" y deseando impedir la reproducción que de dichas obras pudieran hacer otras personas,

Ante vl. declaro, en cumplimiento del art. 1 234

del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor de ellas, y á la vez la propiedad artística de la denominada "El Siglo geroglífico azteca," de la cual acompaño los cuatro ejemplares correspondientes y dos de cada una de la restantes.

México, Septiembre 23 de 1897.—*Presbítero, Dámaso Sotomayor.*

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de de vd., fechado el 23 del mes actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde como autor de la obra titulada "Los Aztecas desde su advenimiento á la América hasta la elevación y caída del Imperio Mexicano," y de las tres que le sirven de suplemento y llevan por nombre "El Siglo Geroglífico azteca en sus 52 calendarios," "Tablas cronológicas de los siglos geroglíficos," y "La conquista de México efectuada por Hernán Cortés, según el código geroglífico Troano-Americano," así como la propiedad artística de la primera de las expresadas obras suplementarias denominada "El Siglo geroglífico;" declaración que desde luego se

manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los ejemplares que acompaña de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. Mexico, Septiembre 30 de 1897.—*Baranda.*—Rúbrica.—Sr. Presbítero Dámaso Sotomayor.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 30 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 132.—Diciembre 1º de 1897.

NUMERO 221.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pahuca:

"Se recibió el oficio de vd. número 841, fecha 12

de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Daltón," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Daltón," núm. 5,114, ubicada en la Municipalidad de El Chico, Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Francisco Bracho.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 24 de Noviembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 22 de Noviembre de 1897—El Oficial mayor 2º, *M. Necocchea*.

"Diario Oficial."—Número 132.—Diciembre 1º de 1897.

NUMERO 223.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 838, fecha 12 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Verselius," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Verselius," número 5.113, ubicada en la Municipalidad de El Chico, Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Francisco Bracho.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 24 de Noviembre de 1897.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 24 de Noviembre de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 132.—Diciembre 1º de 1897.

NUMERO 224.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

“Se recibió el oficio de vd., número 837, fecha 12 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Santísima,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La San

tísima, número 4,672, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Agustín Vázquez.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 24 de Noviembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 24 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 132 —Diciembre 1º de 1897.

NUMERO 225.

PROPIEDAD LITEBARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Julio S. Hernández, Profesor Normalista, ante vd.

con el debido respeto expongo: Que he escrito y publicado una obra intitulada "El Segundo Año de Aritmética," comprendiendo toda clase de cálculo, en el ciclo del 1 al 100 y arreglado á los principios de la Pedagogía moderna.

Y á fin de impedir la reproducción de dicha obra sin mi permiso, ante vd. declaro, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria, para cuyo efecto remito á vd. dos ejemplares de la obra mencionada, esperando de su bondad tenga á bien ordenar se me expida la constancia correspondiente.

México, Octubre 22 de 1897.—*J. S. Hernández.*—
—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd., fechada el 22 del mes actual, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro titulado "El Segundo Año de Aritmética;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á vd. para su inteligencia, acusándolo

recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Octubre 23 de 1897.—*Baranda.*—Rúbrica.—C. Profesor Julio S. Hernández.—Presente.

Es copia. México, Octubre 23 de 1897.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 134.—Diciembre 3 de 1897.

NUMERO 226.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 22 de Noviembre de 1897.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente:

"*Leyes y decretos.*"—Tomo LXX.—27.

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al C. Agustín Antuñano, para que pueda aceptar la "Encomienda de la Real Orden Militar de Nuestra Señora de la Concepción de Villaviciosa," con el uso de la respectiva condecoración," que le ha conferido S. M. el Rey de Portugal.

"(Firmado).—*M. Peniche*, diputado presidente.—(Firmado).—*A. Falcón*, senador presidente.—(Firmado).—*José W. de Landa y Escandón*, diputado secretario.—(Firmado).—*A. Castañares*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—(Firmado).—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Lo que comunico á vd. para su conocimiento, protestándole mi atenta consideración. — *Mariscal*. — Al Sr.

"Diario Oficial."—Núm. 127.—Noviembre 25 de 1897.

NUMERO 227.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"La Cámara de Diputados del Congreso General, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción VI, letra A del art. 72 de la Constitución Federal, decreta:

"Art. 1º La partida número 11,087 del Presupuesto de egresos vigente, se aumenta en \$ 850,000 para proveer al ejército de armamento y parque metálico.

"Art. 2º En caso de que por alza del tipo de cambio sobre el exterior, ó del valor de los fletes, no fuese suficiente el aumento de que habla el artículo anterior para cubrir los pagos que hubieren de hacerse en el presente año fiscal conforme á los contratos

respectivos, queda autorizado el Ejecutivo para erogar los gastos adicionales que fueren necesarios.

"Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General, en México, á 27 de Octubre de 1897.—*Luis Pombo*, diputada presidente.—*Alonso Rodríguez Miramón*, diputado secretario.—*D. Balandrano*, diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 3 de Noviembre de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 3 de Noviembre de 1897.—*Limantour*.—
Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 103.—Noviembre 3 de 1897.

NUMERO 228.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho (de Fomento, Colonización é Industria.— Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.— México, 16 Noviembre de 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. August Matitsch, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una máquina para la fabricación de verdaderos encajes de bolillos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 16 de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.

—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—
Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,119, expedida á favor del Sr. August Matitsch.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,119, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una máquina para la fabricación de verdaderos encajes de bolillos, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 15 de Noviembre de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 17 Noviembre 1897."

México, Noviembre 17 de 1897.—Anotada á fojas 39 del libro respectivo con el número 83. — *M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 22 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 134.—Diciembre 3 de 1897.

NUMERO 229

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 Noviembre 1897."
—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Benjamín Matello, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una mejora en la fabricación de artículos de hule impermeables, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada mejora.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo dela Unión, en México, á 16 de Noviembre de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,117, expedida á favor del Sr. Benjamín Matello.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,117, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de una mejora en la fabricación de artículos de hule impermeables, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 16 de Noviembre de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 17 Noviembre 1897."

México, Noviembre 17 de 1897.—Anotada á fojas 39 del libro respectivo con el número 85.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 22 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial,"—Núm. 140.—Diciembre 10 de 1897.

NUMERO 230.

CONTRATO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización ó Industria.—Sección 1ª

CONTRATO

Celebrado entre el C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo Federal, y el Sr. Justo Rozas, para el establecimiento de colonos en el Estado de Chiapas.

Autorización.

Art. 1º Con fundamento de la ley de 15 de Diciembre de 1883, se autoriza al Sr. Justo Rozas ó á la Compañía ó compañías que organice, para el establecimiento de colonos en los terrenos que posee en el Departamento de Simojovel, del Estado de Chiapas, y en los que adquiera del Gobierno ó de particulares ubicados en el mismo Departamento.

Art. 2º Como consecuencia de dicha autorización, el Gobierno podrá vender al Sr. Justo Rozas hasta diez mil hectáreas de los terrenos que han sido deslindados en el Municipio de Amatlán, perteneciente á la